



HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO, 27 de agosto de 2004

RESOLUCIÓN N° 190/04

VISTO:

La Nota FCE y T N°1757/03, mediante la cual la Directora del Dpto. Académico de Estructura y Construcciones, **Ing. María Marcela NIETO** y docentes de dicho Departamento. elevan el Proyecto para la Creación del Instituto de Materiales, Estructuras y Construcciones; y

CONSIDERANDO:

Que la creación del Instituto de Materiales, Estructuras y Construcciones, tiene como objetivos generales llevar adelante estudios e investigaciones en todos los aspectos relacionados con las estructuras, las construcciones y los materiales, propiciando la formación de Recursos Humanos y la transferencia de sus resultados y/o conocimientos en el ámbito universitario y a la comunidad en general.

Que en la propuesta presentada, se acompaña un Anexo II donde se incorpora el Reglamento del Consejo Asesor del Instituto funcionamiento del Instituto; en el cual se contemplan los objetivos, campos de estudio, estructura, miembros integrantes, órganos de gobierno y recursos, y un Anexo II que establece el reglamento del Consejo Asesor del Instituto de Materiales, Estructuras y Construcciones de la Facultad en el cual se contempla los aspectos relacionados a la dirección y el funcionamiento.

Que dicha propuesta está contemplada en los Artículos 48, 49, 50, 51 y 52 del Capítulo VII y del Artículo 110 del Capítulo XIII del Estatuto de la Universidad Nacional de Santiago del Estero.

Que el tema fue tratado en Reunión Ordinaria del 9 de agosto del año 2004 y pasado a la Comisión de Ciencia, Técnica y Vinculación Tecnológica, para su consideración.

Que las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Asuntos Presupuestarios y de Ciencia, Técnica y Vinculación Tecnológica, solicitan al Área de Ciencia y Técnica de la Facultad, dar cumplimiento a la Resolución HCS N° 106/98 en el Artículo N° 14, incisos H, I y Ñ, referidos a la intervención de dicho Consejo en la creación de nuevas unidades de investigación, promoción de las actividades específicas de esas Unidades y control de gestión de fondos que se asignen.

Que el Consejo de Ciencia y Técnica de la Facultad ha intervenido a través de un informe en el que solicita una ampliación de la presentación realizada por la Sra. Directora del Departamento Académico de Estructura y Construcciones.





Universidad Nacional de Santiago del Estero
Facultad de Ciencias Exactas y Tecnologías

HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO, 27 de agosto de 2004

RESOLUCIÓN N° 190/04

Que la Sra. Directora del Departamento Académico de Estructura y Construcciones eleva informe con la documentación solicitada, considerando el Consejo de Ciencia y Técnica que se ha cumplimentado con lo requerido.

Que en reunión Ordinaria de fecha 23 de agosto del corriente año., se aprobó el despacho de la comisión de Ciencia, Técnica y Vinculación Tecnológica que recomienda solicitar la creación del Instituto mencionado precedentemente.

Por ello:

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y TECNOLOGÍAS;**

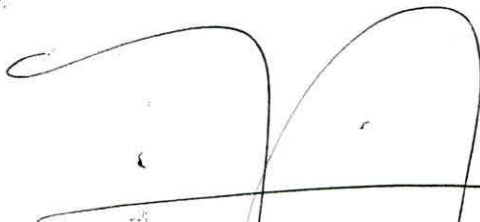
RESUELVE:

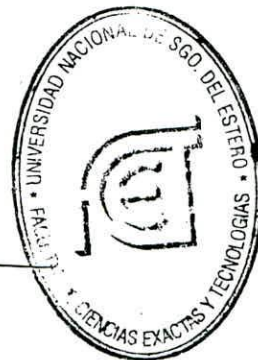
ARTICULO 1°- Solicitar al **Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Santiago del Estero**, la creación del **Instituto de Materiales, Estructuras y Construcciones (IMEC)**, en el ámbito de la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnologías de la UNSE, cuya estructura orgánica y funcionamiento figuran como Anexo I de la presente Resolución y que forma parte de la misma.

ARTICULO 2°- Elevar a consideración del **Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Santiago del Estero**, la constitución y funcionamiento del Consejo Asesor del **Instituto de Materiales, Estructuras y Construcciones (IMEC)**, conforme lo establece el Artículo 52 del Estatuto de la Universidad Nacional de Santiago del Estero, que figura como Anexo II de la presente Resolución y que forma parte de la misma.

ARTICULO 3°- Dar a conocer por los medios comunes de la Facultad. Cursar copia al Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Santiago del Estero. Notificar al Departamento Académico de Estructura y Construcciones. Cumplido, archivar.

Nrv.


Ingr. HECTOR PAZ
SECRETARIO ACADEMICO
F.C.E.yT. - U.N.S.E.




LIC. HOR. E. CHIERRI de AMAT
D. C. A. J. O.
F. C. E. Y. T. - U. N. S. E.



HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO, 27 de agosto de 2004

RESOLUCIÓN N° 190/04

ANEXO I

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y TECNOLOGÍAS

INSTITUTO DE MATERIALES, ESTRUCTURAS Y CONSTRUCCIONES
IMEC

1- Objetivos:

a) Generales

El Instituto tiene por objetivo general, llevar adelante estudios e investigaciones en todos los aspectos relacionados con las estructuras, las construcciones y los materiales, propiciando en todo momento, la formación de Recursos Humanos, y la transferencia de sus resultados y/o conocimientos en el ámbito universitario y a la comunidad en general.

b) Específicos

- a- Unificar los esfuerzos científicos y tecnológicos que, en materia de estudios de los materiales y estructuras en la Ingeniería, se desarrollan en la universidad e incorporar nuevas áreas de investigación, hasta estos momentos inexistentes.
- b- Establecer relaciones para la realización de acciones conjuntas con los organismos Nacionales, Provinciales y Municipales en todo el ámbito de nuestra provincia, así como también en la región del NOA y en el resto del país.
- c- Formar y perfeccionar investigadores y especialistas en cada una de las disciplinas conexas con la mecánica de los materiales, de las estructuras y las construcciones.
- d- Difundir el conocimiento, en el marco provincial y regional, de las técnicas adecuadas que en cada caso corresponda.
- e- Brindar capacitación a Técnicos y profesionales dedicados a resolver la problemática en la Ingeniería Estructural, de las Construcciones y del uso de los materiales.
Fijar prioridades, aprobar, asignar recursos y evaluar los resultados de proyectos de investigación y/o extensión (servicios) que se desarrollen en su ámbito.





HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO, 27 de agosto de 2004

RESOLUCIÓN N° 190/04

ANEXO I

2- Campos de Estudios

Mecánica teórica y aplicada de los Sólidos y de las Estructuras. Predicción de Falla y Seguridad de las Estructuras. Tecnología de los Materiales de uso Civil. Caracterización de los agregados. Estudios geológicos y geotécnicos. Tecnología de las construcciones.

3- Estructuras

El Instituto desarrollará su actividad a través de los Centros de Investigaciones Especializados, los que se crean para atender en forma específica las distintas áreas del saber que conforma su campo de estudio. Los Centros de Investigación son tres y cada uno de ellos desarrollará sus proyectos en las áreas que a continuación se describen.

Centros de Investigación

Centro de Mecánica Aplicada y Estructuras (CMAE)

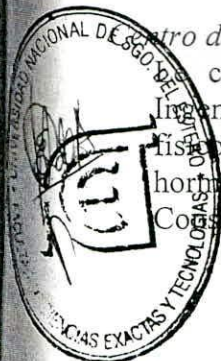
En este centro se llevarán a cabo estudios e investigaciones sobre la respuesta de los materiales y estructuras, la simulación de su comportamiento y formulación y calibración de los modelos teóricos con los ensayos experimentales. Predicción de la respuesta de falla de las estructuras. Evaluación del grado de seguridad de las mismas. Interacción del suelo con las estructuras. Estudio y simulación computacional de estructuras, cualquiera sea su tipo, con condiciones de carga y borde complejos. Análisis de respuesta frente a acciones dinámicas.

Centro de Estudios Geológicos y Geotécnicos (CEGG)

En este centro se llevarán a cabo estudios e investigaciones de prospección geotécnica. Caracterización estratigráfica. Determinación de la capacidad de carga de cimentaciones. Estabilidad de taludes y empujes sobre estructuras de sostén. Simulación de la respuesta de suelos frente a acciones de carga y condiciones de borde complejas. Análisis de respuesta dinámica. Caracterización del potencial de licuefacción de los suelos. Determinación del riesgo de colapso. Estimación de probabilidad y magnitud de asiento. Estudios geológicos.

Centro de Tecnología de los Materiales y de las Construcciones (CTMC)

Corresponde a este Centro la caracterización de agregados de uso en Ingeniería. Dosificación de hormigones. Estudios de ligantes. Caracterización física - mecánica de los suelos y rocas. Ensayo de materiales, suelos y hormigones. Ensayos no destructivos de materiales. Tecnología de las Construcciones. Estudio sobre patologías de las construcciones.





HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO, 27 de agosto de 2004

RESOLUCIÓN N° 190/04

ANEXO I

Los docentes, docentes investigadores e investigadores se podrán incorporar voluntariamente al Instituto, a través de los diferentes Centros de Investigación, según sea la especialización y/o líneas de trabajo a desarrollar. Su incorporación se efectuará en forma fehaciente y sus actividades se realizarán en los laboratorios y/o oficinas que la Facultad les asigne para tales efectos.

4- Miembros del Instituto

Los miembros del Instituto de Materiales y Estructuras podrán revestir en cualquiera de las categorías siguientes:

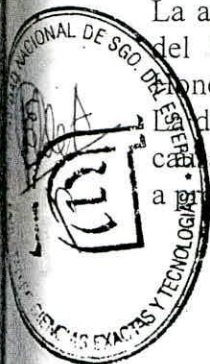
- Profesor Titular
- Profesor Asociado
- Profesor Adjunto
- Jefe de trabajos Prácticos
- Ayudante de Primera Diplomado
- Ayudante de Segunda Estudiantil
- Profesor Emérito
- Profesor Consulto
- Profesor Honorario
- Profesor Visitante
- Profesor Contratado
- Becario
- Investigadores del CONICET u organismos similares
- Personal Técnico de apoyo a la investigación.
- Otros

El ingreso del personal Docente y Auxiliares de laboratorio y no docente como miembro del Instituto, será propuesto por el Director asistido por el Consejo Asesor, al Sr. Decano quien elevará al Honorable Consejo Directivo de la Facultad para su tratamiento y resolución.

La incorporación de personal Ajeno a la UNSE se efectuará para realizar una tarea específica, en calidad de invitado, y en forma transitoria, mientras dure la actividad que se plantea realizar, y deberá ser aprobada por el Director y su Consejo Asesor, y por el Honorable Consejo Directivo de la Facultad.

La administración de Becario, pasante y visitante será decidido por el Director del Instituto y el Consejo Asesor, previa notificación al Sr. Decano y al Honorable Consejo Directivo.

La desafectación del Instituto, bien sea en forma transitoria y/o permanente, por causa justificada será resuelta por el Honorable Consejo Directivo de la FCEyT a propuesta del Director quien será asistido por el Consejo Asesor.





HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO, 27 de agosto de 2004

RESOLUCIÓN N° 190/04

ANEXO I

5- Órganos de Gobierno

La Dirección, Administración y Representación del Instituto será ejercida por un Director y un Consejo Asesor, según lo establece el Art. 53 del Estatuto de la UNSE.

El Director será asistido por un Consejo Asesor, el cual estará integrado por los Directores de los Centros de Investigación Especializados a que hace referencia al punto 3 de la presente.

Serán Funciones del Director del IMEC

- a) Conducir el Instituto coordinando las actividades de los distintos Centros, a los efectos de lograr los objetivos señalados en el punto 2.
- b) Elevar, para su aprobación a los órganos pertinentes el presupuesto anual del Instituto.
- c) Mantener un registro de las tareas de investigación y/o extensión que se ejecuten en el Instituto, como así también toda otra información que permita estimar su estado de ejecución, a la vez de facilitar la publicación de sus tareas.
- d) Coordinar la administración de los recursos humanos del Instituto en el suministro de servicios docentes con los Directores de Departamentos Académicos de la Facultad.
- e) Propiciar la firma de Convenios de Cooperación y/o servicios con organismos Internacionales, Nacionales, Provinciales y Municipales del ámbito público o privado, cuyo quehacer esté relacionado con las estructuras y los materiales de uso en la Ingeniería.

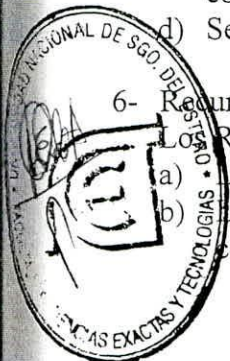
Serán Funciones de los Directores de los Centros de Investigaciones:

- a) Conducir y Coordinar las actividades científicas que se desarrollen en los respectivos Centros, a los efectos de que los Proyectos que en él se desarrollen, alcancen los objetivos planteados en tiempo y forma.
- b) Elevar anualmente al Director del Instituto, los proyectos a desarrollar sean estos de Investigación, Extensión y Docencia.
- c) Elevar al Director del Instituto las necesidades Anuales del Centro que contemple los recursos económicos, humanos y/o de infraestructura.
- d) Será incompatible el cargo de Director del Centro con el del Instituto.

6- Recursos

Los Recursos del Instituto serán:

- a) Los que anualmente le asigne la Universidad de su presupuesto.
- b) Los que provengan de otras fuentes, estatales o privadas, sean estas en carácter de servicios o por convenios de Cooperación Técnica.





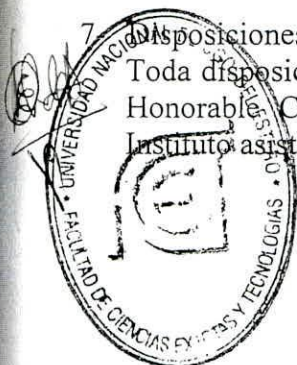
Universidad Nacional de Santiago del Estero
Facultad de Ciencias Exactas y Tecnologías

HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO, 27 de agosto de 2004

RESOLUCIÓN N° 190/04

ANEXO I

Todos los Recursos serán Administrados por el Director del Instituto en un todo de acuerdo con las Disposiciones vigentes a través de los Órganos Administrativos correspondientes.



Disposiciones transitorias

Toda disposición no contemplada en el presente reglamento será resuelta por el Honorable Consejo Directivo de la Facultad, a propuesta del Director del Instituto asistido por el Consejo Asesor.



HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO, 27 de agosto de 2004

RESOLUCIÓN N° 190/04

ANEXO II

**REGLAMENTO DEL CONSEJO ASESOR
DEL INSTITUTO DE MATERIALES, ESTRUCTURAS Y CONSTRUCCIONES
IMEC**

De la Dirección:

Artículo 1.- La estructura orgánica del Instituto estará constituida por: un Director y un Consejo Asesor, que será presidido por el Director del Instituto de Materiales, Estructuras y Construcciones.

Artículo 2.- El Director, será un profesor universitario, perteneciente a alguna de las unidades académicas que desarrollen sus actividades académicas y científicas con el área de Estructuras, Construcciones y Obras Viales, el cual será seleccionado por el Sr. Decano de una terna propuesta por una asamblea de los miembros del Instituto, y será designado por el Honorable Consejo Directivo de la FCEyT.

Artículo 3.- El Consejo Asesor estará integrado por los Directores de los Centros de Investigación que conforman el Instituto según lo establece el apartado 3 del Anexo I.

Artículo 4.- La duración del mandato del Director del Instituto y de los Miembros del Consejo asesor será de 4 años y los mismos podrán ser reelegidos al termino del mandato.

Artículo 5.- En caso de renuncia o inasistencia injustificada a tres (3) reuniones consecutivas o cinco (5) alternadas de los miembros del Consejo Asesor se procederá a su sustitución en la forma indicada en el Art. 3.

Artículo 6.- Podrán integrar el Comité Asesor, en Carácter de invitados los organismos Nacionales, Provinciales o Comunales relacionados con el manejo de las obras civiles y de los materiales de uso en ingeniería, y su participación será con voz pero sin voto y solo se hará efectivo en el caso que el Consejo lo considere oportuno.

De su Funcionamiento

Artículo 7.- El Consejo Asesor se reunirá al menos una vez al mes, sin perjuicio de que el Director del Instituto o algunos de sus miembros solicite una reunión extraordinaria para tratar temas que demanden una decisión específica e inmediata.

Artículo 8.- Las reuniones del Consejo Asesor serán presididas por el Director del Instituto y asistida por un Secretario de Actas, el cual será elegido de entre sus miembros y será quien, redactará todo lo tratado por el consejo en el Libro de Actas, las que pasarán a formar parte del archivo del Instituto.

Artículo 9.- El Director del Instituto comunicará fehacientemente las disposiciones adoptadas por el consejo Asesor, a todos los Centros y demás dependencias que se encuentren involucradas en sus resoluciones.

Artículo 10.- Las Reuniones podrán tener carácter público o privado según lo resuelva el consejo.





Universidad Nacional de Santiago del Estero
Facultad de Ciencias Exactas y Tecnologías

HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO, 27 de agosto de 2004

RESOLUCIÓN N° 190/04

ANEXO II

Artículo 11.- Será competencia del Consejo Asesor aprobar el presupuesto anual del Instituto de la propuesta del Director del mismo. Una vez evaluado y aprobado dicho presupuesto será elevado al Honorable Consejo Directivo de la Facultad, por intermedio del Sr. Director.

Artículo 12.- Será competencia del Consejo Asesor considerar todo lo relacionado con el funcionamiento del Instituto y sus Centros de Investigación.

